



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 240 -2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 12 NOV. 2019

### VISTO:

La Hoja de Trámite N° 144239-2019-E de la Carta N° 018-2019/CONV. 086-2019-LAM/VMVU/PNVR y el Informe N° 1492-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la Ampliación de Plazo N° 01 de ejecución de obra del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Santo Tomás, Yencala León I y otros – Distrito de Lambayeque - Provincia de Lambayeque – Centro Poblado Horcón II – Distrito de Picsi - Provincia de Chiclayo – Centros Poblados Colector, Gallito y otros – Distrito de San José – Provincia de Lambayeque – Centro Poblado Fala – Distrito de Ferreñafe – Provincia de Ferreñafe – Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 086-2018-LAM/ VMVU/ PNVR; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 018-2019/CONV. 086-2019-LAM/VMVU/PNVR, recibida el 02 de octubre de 2019 (Hoja de Trámite N° 144239-2019-E), dirigida por el Presidente del Núcleo Ejecutor al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, se solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por cuarenta y cinco (45) días calendario, del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Santo Tomás, Yencala León I y otros – Distrito de Lambayeque - Provincia de Lambayeque – Centro Poblado Horcón II – Distrito de Picsi - Provincia de Chiclayo – Centros Poblados Colector, Gallito y otros – Distrito de San José – Provincia de Lambayeque – Centro Poblado Fala – Distrito de Ferreñafe – Provincia de Ferreñafe – Departamento de Lambayeque", adjuntando: (1) Carta





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 028-2019/NE-086-LAM/RO/RJTH remitida por el Residente de Obra, solicitando la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 45 días calendario; y, (2) Informe N° 003-NE/CONVENIO N° 086-2018-LAM/VMVU/PNVR/ SUPERVISION/JMC; aprobando la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 45 días calendario solicitada; recomendando se expida la resolución directoral correspondiente;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR de fecha 10 de julio de 2015 y modificatorias, establece en el numeral 7.16, el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente de Obra con el visto bueno del Supervisor de Proyecto y dirigido a la Coordinación Regional Técnica o quien haga sus veces por el Núcleo Ejecutor, quién lo eleva a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor o quien haga sus veces y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este debe ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra debe ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, que por la naturaleza de los proyectos que se financian, el otorgamiento de la ampliación de plazo no genera el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 283-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 31 de diciembre de 2018, se aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Santo Tomás, Yencala León I y otros – Distrito de Lambayeque - Provincia de Lambayeque – Centro Poblado Horcón II – Distrito de Picsi - Provincia de Chiclayo – Centros Poblados Colector, Gallito y otros – Distrito de San José – Provincia de Lambayeque – Centro Poblado Fala – Distrito de Ferreñafe – Provincia de Ferreñafe – Departamento de Lambayeque", indicado en el numeral 3) del Anexo adjunto y el financiamiento para 49 viviendas;

Que, el Convenio N° 086-2018-LAM/VMVU/PNVR, de fecha 31 de diciembre de 2018, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Santo Tomás, Yencala León I y otros – Distrito de Lambayeque - Provincia de Lambayeque – Centro Poblado Horcón II – Distrito de Picsi - Provincia de Chiclayo – Centros Poblados Colector, Gallito y otros – Distrito de San José – Provincia de Lambayeque – Centro Poblado Fala – Distrito de Ferreñafe – Provincia de Ferreñafe – Departamento de Lambayeque", rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, el Residente de Obra, Ing. Ricardo Juan Tornero Herencia, mediante Carta N° 028-2019/NE-086-LAM/RO/RJTH recibida el 24 de setiembre de 2019 por el Supervisor



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

del Proyecto, solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por 45 días calendario, con fecha de inicio 10 de octubre de 2019 y fecha de término 23 de noviembre de 2019, sustentando la solicitud en la causal contemplada en el ítem "a" del numeral 7.16 de la "Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores", que a la letra dice: Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el supervisor del proyecto. Ello, ocasionado por el desabastecimiento de materiales (bloques de concreto), circunstancia que afectó la ruta crítica del proyecto y que se encuentra detallada en el Cuaderno de Obra respectivo;

Que, mediante Informe N° 003-NE/CONVENIO N° 086-2018-LAM/VMVU/PNVR/SUPERVISION/JMC, que señala como fecha 25 de setiembre de 2019, el Supervisor del Proyecto, Ing. Juan Manuel Cáceres Chauca, traslada al Presidente del Núcleo Ejecutor, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Santo Tomás, Yencala León I y otros – Distrito de Lambayeque - Provincia de Lambayeque – Centro Poblado Horcón II – Distrito de Picsi - Provincia de Chiclayo – Centros Poblados Colector, Gallito y otros – Distrito de San José – Provincia de Lambayeque – Centro Poblado Fala – Distrito de Ferreñafe – Provincia de Ferreñafe – Departamento de Lambayeque", concluyendo que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 45 días calendario, con fecha de inicio 10 de octubre de 2019 y fecha de término 23 de noviembre de 2019, es procedente, conforme a los procedimientos establecidos en la Guía de Ejecución y Liquidación de proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores; recomendando se expida la resolución correspondiente;

Que, con Informe N° 049-2019-ERMR, que señala como fecha 26 de setiembre de 2019, el Arq. Edwin Rosario Miguel Reyes, profesional contratado por el Programa Nacional de Vivienda Rural para realizar el servicio de Monitoreo Técnico, entre otros, del Convenio N° 086-2018-LAM/VMVU/PNVR, concluye que, luego de haber revisado la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Convenio N° 086-2018-LAM/VMVU/PNVR, esta es procedente por 45 días calendario, quedando pendiente su aprobación y formalización mediante acto resolutivo; precisando que por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de plazo no genera el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Informe N° 1492-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, luego de la revisión de la documentación presentada, hace suyo el Informe N° 001-2019-CCC -que indica como fecha de recepción 27 de setiembre de 2019- del Ing. Carlos A. Correa Cuzquén, profesional contratado para realizar el acompañamiento y control de los proyectos de mejoramiento de vivienda rural del PNVR, entre ellos, del Convenio N° 086-2018-LAM/VMVU/PNVR; el cual concluye que: (i) Encuentra el Informe de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Santo Tomás, Yencala León I y



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

otros – Distrito de Lambayeque - Provincia de Lambayeque – Centro Poblado Horcón II – Distrito de Picsi - Provincia de Chiclayo – Centros Poblados Colector, Gallito y otros – Distrito de San José – Provincia de Lambayeque – Centro Poblado Fala – Distrito de Ferreñafe – Provincia de Ferreñafe – Departamento de Lambayeque” y sus respectivos documentos y sustentos conformes, de acuerdo a los lineamientos que se enmarcan en la “Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores” y considera PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01, por 45 días calendario, teniendo como nueva fecha de término el 23 de noviembre del 2019; (ii) Las causas que sustentan los pedidos de Ampliación de Plazo N° 01, según la “Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores”, se debe al ítem a) “Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor”, por desabastecimiento de materiales (bloquetas de concreto), después de haber adjudicado y resuelto el contrato de adquisición de bloquetas a dos proveedores, lo que impide desarrollar partidas fundamentales, generando atraso en las partidas secuenciales que están dentro de la RUTA CRÍTICA; (iii) Revisada y evaluada la documentación presentada por el residente, el supervisor y el representante del PNVR en obra y considerando que el avance físico de obra Al 23 de setiembre del 2019 es de 48,63%, motivo por el que se sustentan necesariamente para la culminación de las metas, donde la suscrita considera PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01 por 45 días calendario, modificando la fecha de término al 23 de noviembre del 2019; (iv) La Ampliación de Plazo N° 01, no genera mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de obra. Recomendando la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 mediante acto resolutivo;

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, efectuada por el Presidente del Núcleo Ejecutor, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, esta ha sido presentada el 02 de octubre de 2019, es decir, dentro del plazo de vigencia del proyecto, pero reingresada la subsanación de las observaciones realizadas al expediente, el 11 de octubre de 2019; es decir, fuera del plazo de vigencia para la ejecución del proyecto, que vencía el 09 de octubre de 2019; por lo que no obstante la solicitud de ampliación de plazo cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, se hace necesario que el acto resolutivo que formalice la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 se realice con eficacia anticipada al 10 de octubre de 2019;

Que, a tenor de lo expuesto en el considerando que antecede, resultan de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en donde se señala que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, mediante Informe Legal N° 304-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL de fecha 08 de noviembre de 2019, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 01 con Hoja de Trámite N° 144239-2019-E, mediante Carta N° 018-2019/CONV. 086-2019-LAM/VMVU/PNVR, respecto del Proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Santo Tomás, Yencala León I y otros – Distrito de Lambayeque - Provincia de Lambayeque – Centro Poblado Horcón II – Distrito de Picsi - Provincia de Chiclayo – Centros Poblados Colector, Gallito y otros – Distrito de San José – Provincia de Lambayeque – Centro Poblado Fala – Distrito de Ferreñafe – Provincia de Ferreñafe – Departamento de Lambayeque”, en el marco del Convenio N° 086-2018-LAM/VMVU/PNVR, por el término de 45 días calendario, con eficacia anticipada al 10 de octubre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 23 de noviembre de 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de sus competencias y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, del Responsable del Área de Asesoría Legal y del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 del Proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Santo Tomás, Yencala León I y otros – Distrito de Lambayeque - Provincia de Lambayeque – Centro Poblado Horcón II – Distrito de Picsi - Provincia de Chiclayo – Centros Poblados Colector, Gallito y otros – Distrito de San José – Provincia de Lambayeque – Centro Poblado Fala – Distrito de Ferreñafe – Provincia de Ferreñafe – Departamento de Lambayeque”, en el marco del Convenio N° 086-2018-LAM/VMVU/PNVR, por el término de 45 días calendario, con eficacia anticipada al 10 de octubre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 23 de noviembre de 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

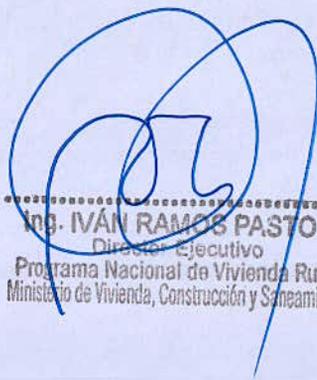


## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

**Artículo 2.-** Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

**Artículo 3.-** Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.

  
.....  
Ing. IVÁN RAMOS PASTOR  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Vivienda Rural  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento